



VERSIÓN 18 DE NOVIEMBRE
DE 2020

ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN
CATÓLICA DE
PADRES DE
ALUMNOS DEL
COLEGIO “MM.
CONCEPCIONISTAS”



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

TÍTULO I

Artículo 1. Denominación y naturaleza

LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO “MM. CONCEPCIONISTAS”, sito en MADRID, Calle PRINCESA, número 19, bajo el patrocinio de la INMACULADA, se constituye una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro Docente de las MM. CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANAZA, al amparo del Art.22C.E., que se registrá por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de Julio, por el que se regula las Asociaciones de Padres de Alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2. Personalidad y capacidad

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Esta Asociación podrá mantener relaciones con todas aquellas asociaciones y entidades que, dentro del territorio nacional persigan idénticos fines, en beneficio del mutuo enriquecimiento y de una mayor efectividad en sus propósitos.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio

La Asociación tiene nacionalidad española.

El domicilio social se fija en el mismo Centro Docente, calle Princesa número 19, Madrid, DP 28008, siempre y cuando cuente con el consentimiento y la autorización del Centro para el uso de las dependencias habilitadas al efecto, donde podrá celebrar las reuniones estatutarias en horas y lugares que no perturben el desarrollo de las actividades docentes, previa notificación al Director/a del Colegio, teniendo en cuenta lo que disponga el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

El cambio de domicilio deberá hacerse conforme a los requisitos legales y estatutarios previstos y requerirá el acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 4. Ámbito de actuación

LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO “MM. CONCEPCIONISTAS” desarrollará sus actividades en el Centro Docente, siendo su ámbito territorial principal el de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

TÍTULO II OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 6. Objetivos

El fin primordial será el del establecimiento de estrechas relaciones de entendimiento y colaboración entre todos los componentes de la propia Comunidad Educativa y la Administración Educativa, mediante el desarrollo de los que a continuación se detallan, sin que tengan carácter limitativo, o restrictivo:

- a) Asistir a sus asociados en todo aquello que concierne a la Educación de sus hijos o pupilos. Sumando y dirigiendo sus esfuerzos en defensa de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, de modo especial en cuanto se refiere a la formación integral de los alumnos dentro del espíritu cristiano y en estrecha colaboración con el Centro.
- b) Promover la participación, y asistir a sus asociados, en el ejercicio de su derecho como primeros responsables, de conformidad a lo previsto en la legislación, nacional o autonómica, aplicable.
- c) Facilitar la representación y participación de sus asociados en el Consejo o Consejos Escolares y en los órganos de participación ciudadana.
- d) Organizar actividades y servicios de tipo asistencial social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y de previsión para sus asociados y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- e) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- f) Cooperar con la Comunidad Educativa para su progresiva transformación en una Comunidad que sea fiel reflejo del Carácter e Ideario Propio del Centro.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

- g) Fomentar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.
- h) En general cuantos servicios y actividades contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 7. Competencia o funciones

Para lograr estos objetivos se señalan concretamente los siguientes fines:

- 1) Colaborar en las actividades educativas del Centro y en sus fines y objetivos, asumiendo y respetando su ideario y proyecto educativo.
- 2) Asistir a los padres y madres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de los hijos e hijas.
- 3) Promover la participación de los padres y tutores de los alumnos en las diversas actividades del Centro, informándolos de todos aquellos temas que sean de su interés.
- 4) Establecer y mantener un estrecho contacto y colaboración con la Dirección del Colegio y estimular las relaciones y compenetración de los padres en el mismo.
- 5) Dar a conocer a la Dirección del Colegio las sugerencias que le sean planteadas por los asociados, relacionadas con las necesidades que surjan en la educación de sus hijos.
- 6) Promover actividades complementarias y extraescolares que redunden en beneficio de los alumnos, apoyándolas económicamente dentro de sus posibilidades.
- 7) Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo, pastoral, para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- 8) Procurar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.
- 9) Representar a los padres y tutores de los alumnos en los órganos de participación ciudadana y en la defensa de sus derechos y libertades.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio "MM. Concepcionistas"*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

- 10) Promover la formación integral de los alumnos del Colegio Madres Concepcionistas de Princesa en colaboración con la Dirección del Centro, profesores y personal no docente, integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 8. Actividades

- 1) Celebrar reuniones con la Dirección del Colegio, o con el profesorado y demás miembros de la Comunidad Educativa, bajo la supervisión de aquélla, para cooperar en el óptimo desarrollo de la educación de los hijos.
- 2) Organizar conferencias, charlas, debates, coloquios, etc. sobre cuestiones que contribuyan a la mejor formación de los asociados en todos aquellos temas referentes a la educación y formación de sus hijos.
- 3) Promover junto con la Dirección del Colegio actividades extraescolares de carácter deportivo y cultural y aquellas que fomenten la educación en valores tales como la libertad, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto a los demás.
- 4) Colaborar con la Dirección del Colegio en la organización y realización de actos y conmemoraciones que tradicionalmente se celebran en el Centro Educativo, tales como, excursiones familiares, “semana deportiva”, fiesta fin de curso, etc. o cualquiera otro tipo de fiestas, celebraciones y eventos.
- 5) Participar junto con otras asociaciones y otros entes de la comunidad educativa, en las distintas actividades que pudieran organizarse en el ámbito de sus fines.
- 6) Actuar ante los diversos organismos públicos o privados, para defender los derechos del Colegio de las MM. Concepcionistas de Princesa y de sus asociados, atendiendo a los fines de la Asociación.
- 7) Preparar cualquier tipo de actividad que encaje en los fines de la Asociación encaminada a obtener recursos o financiación.
- 8) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejor consecución de los fines de la Asociación.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

TÍTULO III LOS ASOCIADOS

Artículo 9. Alta

Serán asociados, los padres, las madres, o los tutores legales de los alumnos y alumnas matriculados en el Centro Escolar, siempre que deseen colaborar con sus fines, abonen la cuota social y acepten los presentes Estatutos.

No obstante, la condición de asociado que puedan ostentar ambos progenitores o tutores legales, en las Asambleas Generales y en las elecciones para la elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando asistan ambos a la misma, se computará únicamente un voto por familia, con independencia del número de hijos que cursen estudios en el Centro.

Artículo 10. Baja

Se causará baja en el ACPA por las siguientes causas:

- a) Renuncia del interesado. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva.
- b) Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
- c) Conducta pública que hiciera incompatible su permanencia o cuando cometiera algún acto lesivo al buen nombre o intereses del ACPA.
- d) Incumplimiento de la obligación de pago de la cuota social, derramas u otras aportaciones que con arreglo a estos Estatutos corresponda a los socios, salvo que, por la Junta Directiva, por mayoría de 2/3, se aprecie la concurrencia de causas excepcionales que pudieran justificar dicho impago.
- e) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen los presentes Estatutos, o de los acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- f) Por baja en el Centro de los hijos o tutelados.

Las causas que se especifican en los apartados b), c) y d) deberán ser fundamentadas en un informe, tras la audiencia previa del interesado, que podrá ser recurrido ante la propia Junta Directiva. Su aprobación deberá ser ratificada en la primera Asamblea General.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio "MM. Concepcionistas"*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 11. Derechos de los socios

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de Asociados. El voto se ejercerá de conformidad con lo previsto en el artículo 9 anterior.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos del ACPA.
- c) Participar en las actividades del ACPA.
- d) Utilizar los servicios sociales que puedan establecerse.
- e) Elevar propuestas a la Junta Directiva.
- f) Disfrutar de los servicios que la asociación establezca.
- g) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

Artículo 12. Deberes

- a) Contribuir económicamente al sostenimiento del ACPA en la forma determinada en los presentes Estatutos.
- b) Aceptar y hacer observar los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Acuerdos de sus órganos.
- c) Colaborar con el cumplimiento de los fines del ACPA.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13. Órganos del ACPA

- a) La Asamblea General de Asociados
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO 1. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. Definición

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 15. Convocatoria

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a Iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 20 por 100.

Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, 10 días naturales.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá los temas o cuestiones a insertar en el Orden del Día de la sesión.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia a la persona solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse entre los diez y los veinte días naturales siguientes a la convocatoria. Si la solicitud adoleciere de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría, previa aprobación por mayoría de la Junta directiva, la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 16. Forma de la convocatoria

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada circular o correo electrónico facilitado al efecto por el socio y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de 10 días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

Artículo 17. Asamblea General ordinaria

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año en el último trimestre del curso escolar, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación, si procede, del Programa de actividades.

No obstante ello, en la Junta General Ordinaria se podrán tratar cuantos temas sean propuestos por la Junta directiva o por los socios convocantes.

Artículo 18. Asamblea General extraordinaria

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior, siempre que no se hubieran incluido en la Asamblea Ordinaria, se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de 10 días naturales a la celebración de la Asamblea.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Asociación, con una antelación mínima de 5 días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 19. Atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Examinar la actuación de la Junta Directiva en relación con las funciones que le encomienden estos Estatutos, para su aprobación o reprobación.
- c) Aprobar los presupuestos de Gastos e Ingresos y las cuentas que corresponden a la liquidación de los mismos.
- d) Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se consideren oportunas.
- e) Aprobar el reglamento de funcionamiento y demás normas de régimen interno.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disolución del ACPA.
- h) Aquellas otras que se deriven de su naturaleza de órgano soberano del ACPA y, en especial, el examen y consideración de cuantas gestiones le sean sometidas por la Junta Directiva en razón de su urgencia o necesidad.

Artículo 20. Constitución

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión. El número de votos delegados a un socio será de un máximo de 5.

Los cargos de Presidencia y la Secretaría de la Asamblea le corresponderán a quienes ostenten en aquella fecha los cargos de Presidencia y Secretaría de la Junta Directiva. En su defecto, desempeñará el cargo de la Presidencia el miembro de la Junta Directiva

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio "MM. Concepcionistas"*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

que ostente el cargo de Vicepresidente, y el de Secretaría, quien ostente el cargo de Vicesecretaría o Tesorería.

Artículo 21. Adopción de acuerdos

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día.

La persona que ejerza la Presidencia iniciará y dirigirá el debate.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de 3/5, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y Junta del Acpa.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

El voto en las Asambleas Generales respecto a los asuntos que compongan el Orden del Día, se ejercerá de manera secreta o a mano alzada, según decisión que a tal efecto se adopte al comienzo de la Asamblea, realizando para ello la oportuna votación a mano alzada, si se considerara precisa, antes del comienzo de los debates.

Artículo 22. Delegaciones de voto o representaciones

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales de representante y representado y habrá de ser firmada y rubricada por ambos. El número de votos delegados a un socio será de un máximo de 5. Cada familia representa un solo voto.

CAPÍTULO II. LA JUNTA DIRECTIVA

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 23. Concepto

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Como órgano de representación que gestiona y representa los intereses del ACPA, de acuerdo con las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General, existirá una Junta Directiva elegida entre los asociados, con la composición y régimen señalado en los artículos siguientes de este Capítulo.

Artículo 24. Mandato

Tendrá una duración de 4 años desde que sea nombrada por la Asamblea General. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación, con posibilidad de reelección.

La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los ceses, siempre que sea posible, se producirán en dos bloques, el primero estará integrado por Vicepresidente, Vicesecretario y Tesorero. El segundo por Presidente, secretario y Vicetesorero.

Artículo 25. Cargos

La Junta Directiva estará formada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario.
- d) Vicesecretario
- e) Tesorero.
- f) Vicetesorero
- g) un mínimo de 8 y un máximo de 12 vocales.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o a petición de la Dirección del Centro, podrá asistir a las reuniones algún miembro de ésta para informar y asesorar, con voz, pero sin voto.

En el supuesto de que la Junta directiva estuviera constituida por un número par de miembros o en el caso de que, estando constituida por un número impar, alguno de ellos no asistiera a la correspondiente reunión, el Presidente tendrá un voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se celebren.

Artículo 26. Comisiones de trabajo

Los miembros que componen la Junta Directiva con excepción del Presidente y el Secretario se integrarán en las siguientes Comisiones de trabajo:

- a) Comisión de Actividades Extraescolares
- b) Comisión Cultura y Revista
- c) Comisión de Economía-Tesorería
- d) Comisión de Relaciones Externas
- e) Comisión de Formación Familiar
- f) Comisión Gestora del Fondo de Ayuda Solidaria

A cada Comisión le será asignada la ayuda técnica y económica que, a juicio de la Junta Directiva, le sea precisa para el desarrollo eficaz de sus funciones, y podrán estar recogidas por un Reglamento de Régimen Interno.

Las Comisiones podrán ser variadas, en su número y función cuando así lo estime la Junta Directiva para su mejor funcionamiento. Tales modificaciones habrán de someterse a ratificación en la primera Asamblea General que se celebre.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer actividades retribuidas, derivadas directa o indirectamente de su relación con el Colegio, mientras pertenezca a la misma.

Por acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva, podrá ser cesado cualquier miembro de la misma, por incumplimiento de los deberes previstos en los presentes Estatutos.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Toda renuncia a cargos directivos será efectuada verbalmente, durante el transcurso del acto de la elección, en la misma Asamblea que lo elige, o bien por escrito dirigido al Presidente si la renuncia se produce durante el periodo del mandato.

Se constituye una Comisión Ejecutiva que estará formada por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria
- Los Portavoces de las distintas Comisiones.

Dicha Comisión Ejecutiva se reunirá para tratar todos aquellos temas que surjan con carácter urgente y no puedan esperar a la reunión ordinaria de la Junta Directiva.

De las decisiones adoptadas se informará en la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva.

Artículo 27. Elección

Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante votación directa y secreta de las personas asociadas con derecho a voto, bien entendido que para ser candidato a formar parte de la Junta Directiva será requisito indispensable estar al corriente del pago de las cuotas de asociados y tener al menos un año de antigüedad como asociado.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará con la apertura del período electoral. Tras la finalización del correspondiente periodo de presentación de candidaturas, la Junta Directiva publicará las candidaturas aceptadas, convocando a los electores a la votación para una fecha fijada en el calendario electoral que al menos será de 10 días después de la fecha de publicación mencionada, con indicación del horario y lugar durante el que permanecerá constituida la mesa electoral.

Cada miembro de la Asociación (un voto por familia) podrá votar a un máximo de cinco candidatos.

La Junta Directiva estará compuesta por los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos de tal forma que en caso de que varios obtengan el mismo número de votos se votará de nuevo entre todos asistentes a la ASAMBLEA hasta obtener un número diferente de votos.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona para que forme parte de ésta de manera provisional, hasta que se produzca la elección definitiva mediante elección o en la Asamblea General convocada al efecto. La sustitución provisional habrá de ser aprobada por una mayoría simple de los miembros de la Junta directiva.

Artículo 28. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Cuando un cargo de la Junta Directiva quede vacante por fallecimiento, enfermedad o ausencia injustificada de su titular a más de tres reuniones consecutivas de la misma, ésta designará al socio que deba reemplazarlo, previa aceptación de éste, hasta la próxima Asamblea General. La duración de su nombramiento finalizará al terminar el periodo para el que fue elegido el sustituido.
- d) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- e) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- f) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Artículo 29. Atribuciones

Son atribuciones concretas de la Junta Directiva:

- a) Organizar, desarrollar y coordinar las actividades sociales.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General, redactando el Orden del Día de las mismas.
- c) Confeccionar los presupuestos anuales de gastos e ingresos y las cuentas correspondientes a su liquidación.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio "MM. Concepcionistas"*



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

- d) Determinar el sistema recaudatorio de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Formalizar la baja de los asociados, conforme a lo que se establece en los presentes Estatutos.
- f) Establecer las Vocalías o comisiones de trabajo que se consideren más adecuadas para el reparto de todas sus competencias.
- g) Interpretar los presentes Estatutos.
- h) Redactar la Memoria anual de las Actividades del ACPA

Artículo 30. Corresponde a la Presidencia:

- a) La representación legal del ACPA.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y determinar el Orden del Día de las mismas.
- c) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- d) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- e) Autorizar con su firma las actas, citaciones, certificaciones y, en general, todos los documentos del ACPA.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos del ACPA.
- g) Adoptar resoluciones de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva en un plazo máximo de seis días.
- h) En general, desempeñar cualquier actividad que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines sociales.
- i) Intervenir, cuando lo juzgue oportuno o conveniente, en los trabajos de las Comisiones.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 31. Corresponde a la Vicepresidencia:

La Vicepresidencia sustituirá circunstancialmente a la Presidencia en los casos de ausencia con iguales atribuciones. Además, colaborará con ella en las funciones que le delegue. Entre otras funciones, le corresponderá presidir la Asamblea General, en caso de ausencia de quien ostente el cargo de Presidente.

Artículo 32. Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- i) Redactar la Memoria anual de las Actividades de la Asociación.
- j) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 33. Corresponde a la Vicesecretaría:

En los casos de ausencia de persona que ostente la Secretaría, será sustituida por la Vicesecretaría con iguales atribuciones. Además, colaborará con ella en las funciones que le delegue.

Artículo 34. Corresponde a la Tesorería:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del ACPA, conservándolos bajo su responsabilidad, así como cualquier documento bancario. En la cuenta bancaria titulada por el ACPA deberán figurar como personas autorizadas, con firma mancomunada, quienes ostenten el cargo de Presidencia y Tesorería.
- b) Hacer efectivos los documentos de pago que se le presenten y realizar los ingresos y disposiciones que procedan en las cuentas bancarias del ACPA, con el conocimiento del Vocal que, en su caso, designe la Junta Directiva y el visto bueno del Presidente.
- c) Realizar los ingresos y disposiciones que procedan en las cuentas Bancarias de la Asociación, con el conocimiento del vocal que designe la Junta Directiva y el visto bueno del Presidente.
- d) Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración de la Asociación.
- e) Custodiar los libros de contabilidad de la Asociación.

Artículo 35. Corresponde a los Vocales del ACPA:

- a) Colaborar con los restantes cargos de la Junta Directiva en el desempeño de la misión colectiva de ésta.
- b) Realizar aquellas funciones y obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.
- c) Idear, emprender y proponer cuantas actividades consideren convenientes, en la materia o función que se le asigne, para la consecución de los fines de la Asociación.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio "MM. Concepcionistas"*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

- d) Las propuestas serán presentadas a la Junta Directiva que será, en todo caso, quien ostenta la competencia para su aprobación, salvo que se trate de acuerdos que hayan de ser adoptados por la Asamblea General.
- e) En el seno de la Asamblea General, informar a los asociados de las materias propias de su cargo.
- f) Llevar el registro y fichero de los Asociados. El uso de dicha relación estará sujeto a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 36. Convocatorias y sesiones

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes dos terceras partes de sus miembros, requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia.

La Junta Directiva se reunirá siempre que sea posible, al menos, una vez al mes durante el periodo lectivo del curso académico y cuantas veces considere preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

La convocatoria de sus reuniones se realizará con una antelación mínima 7 días naturales a su celebración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas que formen parte de la Comunidad educativa, previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 37. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 38. Actas

De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia.

Artículo 39. Impugnación de acuerdos

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso. Las impugnaciones contra los acuerdos de la Junta Directiva serán resueltas por la Asamblea General.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Artículo 40. Titularidad de bienes y derechos

La Asociación, que cuenta con patrimonio fundacional de 100.000 euros, deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

La facultad de disponer del patrimonio de la Asociación corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, su administración, conforme a lo que se establezca en los presupuestos anuales, a la Junta Directiva.

En cumplimiento de los fines de la Asociación, el ACPA cuenta dentro de su patrimonio con un Fondo de Ayuda Solidaria destinado a los alumnos que precisen ayudas económicas en las circunstancias que se determinan en el reglamento de dicho Fondo, que se nutre exclusivamente de los donativos y aportaciones voluntarias que los asociados o terceros deseen hacer para esta finalidad concreta, sin que constituya en ningún caso un seguro y estando en todo momento sujeto al límite de disponibilidad del mismo.

Artículo 41. Recursos económicos

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, contará con las siguientes fuentes de ingresos:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Los ingresos procedentes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

Artículo 42. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad

El ejercicio económico comenzará el 1 de septiembre y su cierre tendrá lugar el 31 de agosto de cada año.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros o registros, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

Artículo 43. Disolución

La Asociación se disolverá por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de 3/5 en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, o en los demás casos previstos en la Ley.

Artículo 44. Liquidación

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores, salvo acuerdo expreso en contrario de la Asamblea General que haya acordado la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

*Estatutos de la Asociación Católica de Padres de Alumnos del
Colegio “MM. Concepcionistas”*

Versión 18 de noviembre de 2020



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines establecidos en los estatutos, con especial interés a los fines sociales y culturales del Colegio.



Asociación Católica de Padres de Alumnos

Colegio MM. Concepcionistas

C/ Princesa 19 – 28008 Madrid

princesaacpa@concepcionistas.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las diferentes normas citadas en el artículo 1.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR

Los presentes estatutos entrarán en vigor el día 18 de noviembre de 2020, quedando derogados los anteriores estatutos en dicha fecha.